

Expediente 2024/00010257E

Contrato administrativo de las obras de ejecución del carril bici tramo Barranco Bono hasta pasarela CV-35 en el Polígono Industrial Mas de Tous (subvencionadas por el IVACE 2024 en el marco del programa de mejora de infraestructuras parques empresariales, expediente MIPAEA/2024/204).

En la fecha de la última firma electrónica.

De una parte, D. Abel Martí Cervera, mayor de edad, con NIF 26748339Y, y D^a Esther Pérez Andrés, mayor de edad, con NIF 20041699-M.

Y de otra, Don Albert Ramón Giner Rojas, mayor de edad, con NIF 44016512-D.

Intervienen

D. Abel Martí Cervera, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en la Avda. Colón, núm 93, representación que ostenta por razón de su cargo de alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1º, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D^a Esther Pérez Andrés, mayor de edad, interviene por razón de su cargo de secretaria del Ayuntamiento, para dar fe de este acto.

Y D. Albert Ramón Giner Rojas, en representación de la mercantil DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con CIF A46076873 y domicilio social en Valencia, C.P. 46021, en calle Dr. Ferrán, núm. 2, 1º, constituida por tiempo indefinido, bajo la denominación LUIS BATALLA, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de



Valencia D. Fernando Monet y Antón el día 30 de diciembre de 1974; cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Castellón, D. Manuel Alegre González, el día 18 de mayo de 2011, con el número 937 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4152 , Libro 1464 de la Sección General, folio 42, hoja número V- 19749, inscripción 66^a.

Don Albert Ramón Giner Rojas ejerce esta representación en calidad de apoderado de la citada sociedad, según se acredita mediante escritura de poder mercantil otorgada ante Notario de Valencia, D. Manuel alegre González el 16 de septiembre de 2011, núm. 1599 de su Protocolo.

Previa manifestación del Sr. Giner de que el ejercicio de dicha representación no le ha sido suspendido, revocado, ni limitado, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato administrativo de las obras de ejecución del carril bici tramo Barranco Bono hasta pasarela CV-35 en el Polígono Industrial Mas de Tous (subvencionadas por el IVACE 2024 en el marco del programa de mejora de infraestructuras parques empresariales, expediente MIPAEA/2024/204), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Antecedentes administrativos

Primero. El proyecto de la obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución número 2024003582, de 23 de julio de 2024.

Segundo. El expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares fueron aprobados mediante resolución número 2024003703, de fecha 30 de julio de 2024.

Tercero. La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 433/61902 MILLORA INFRAESTRUCTURES PARCS EMPRESARIALS MAS DE TOUS, realizándose la fiscalización previa el día 29 de julio, con nº de informe 530/2024.

Cuarto. Mediante resolución número 2024004197, de fecha 12 de agosto de 2024, se adjudicó el presente contrato a la mercantil DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A46076873, y domicilio social en Valencia, C.P. 46021, en calle Dr. Ferrán, núm. 2, 1º.

Cláusulas del contrato

Primera. D. Albert Ramón Giner Rojas (en la representación que ostenta) se compromete a ejecutar el contrato de ejecución de las obras del carril bici tramo Barranco Bono hasta pasarela CV-35 en el Polígono Industrial Mas de Tous (subvencionadas por el IVACE 2024



en el marco del programa de mejora de infraestructuras parques empresariales, expediente MIPAEA/2024/204), con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos contractuales que acepta plenamente, y de acuerdo con la proposición económica formulada en nombre y representación de la mercantil DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A46076873, que se concreta en los términos siguientes:

1. Precio ofertado

Base imponible:	88.890,14 €
21% de IVA:	18.666,93 €
Importe total:	107.557,07 €

2. Reducción del plazo de ejecución de la obra

Se reduce el plazo de ejecución en 4 semanas.

3. Plantación de arbolado para dotación de sombraje al Carril Bici

Se oferta la plantación de **80 árboles** (conforme al criterio de adjudicación 3).

Segunda. El precio del contrato, que asciende a 107.557,07 €, IVA incluido (88.890,14 €, IVA excluido), se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 433/61902 MILLORA INFRAESTRUCTURES PARCS EMPRESARIALS MAS DE TOUS.

Tercera. De acuerdo con la oferta formulada por la contratista, el plazo máximo de ejecución de las obras es de DOS MESES, a contar desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El contrato no es susceptible de prórroga.

Cuarta. El contratista deberá presentar en el Ayuntamiento el plan de seguridad y salud en el trabajo una vez formalizado el contrato y, en todo caso, antes de efectuar la comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinta. El contratista tiene derecho al abono del precio por la obra ejecutada, de conformidad con el régimen de pagos establecido en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Sexta. El precio de este contrato no es objeto de revisión de precios.

Séptima. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.444,51 €, mediante seguro de caución.

Octava. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos durante todo el período de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Novena. La empresa contratista deberá cumplir la condición especial de ejecución, de tipo medioambiental, que se contempla en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y dando cumplimiento al artículo 202 de la LCSP. Su incumplimiento se considerará muy grave, y dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El director de obra o, en su caso, el técnico municipal supervisor de la misma, será el encargado de comprobar el cumplimiento de esta obligación del contratista.

Décima. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes del citado texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP. En tal supuesto, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 de dicha Ley.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Undécima. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Duodécima. Son causas de resolución del contrato las recogidas en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimotercera. Este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Decimocuarta. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato y en la restante documentación contractual, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se opongan a la LCSP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha de la última firma electrónica.



